

De conformidad con lo establecido por el Decreto-ley 16/1967, de 30 de noviembre, sobre Ordenación Comercial Exterior, se planteaba con dichos Registros el logro de una mayor dimensión en las Empresas exportadoras, al propio tiempo que la reestructuración de los sectores exportadores respectivos.

Sin embargo, esto no ha sido posible llevarlo a cabo en estos sectores por diversas razones.

Por lo que se refiere al sector de bacalao seco y salado, el motivo fundamental radica en la disminución constante de sus exportaciones durante los últimos años hasta niveles sumamente bajos, como consecuencia del descenso experimentado en las capturas a causa de la extensión de las aguas jurisdiccionales de los países en que se encontraban los caladeros en que actuaba nuestra Flota pesquera.

En lo que se refiere a las ordenaciones comerciales, tanto de conservas de mejillones y cefalópodos, como de albaricoque, no constituían un fin en sí mismas, sino que se establecieron tomando dichos sectores como piloto para experimentar con ellos la Ordenación Comercial en los sectores de conservas de pescado y vegetales, con miras a su posible ampliación al resto de los sectores respectivos, de forma que se estableciera una ordenación comercial integral en el marco más amplio de las conservas, tanto vegetales como de pescado.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, dada la complejidad de dichos sectores, tanto en el aspecto industrial como en el comercial, compuestos por un gran número de firmas elaboradoras y exportadoras de productos muy diversos, dicha ordenación comercial no resulta viable, ya que es sumamente difícil hacer eficaz una ordenación comercial integral cuando las Empresas exportadoras se dedican simultáneamente a las exportaciones de una gama más amplia de productos, dando lugar a rigideces y dificultades completamente contrarias al espíritu de la Ordenación Comercial y a los fines perseguidos en su día con las mismas.

Por lo tanto, al no poderse cumplir el objetivo último a que fueron destinadas las ordenaciones comerciales de conservas de albaricoque y de mejillones y cefalópodos, parece aconsejable la supresión de los Registros Especiales correspondientes.

Por otra parte, el Programa de Medidas de Apoyo a la Exportación, aprobado por el Consejo de Ministros en marzo de 1978, a propuesta del Ministerio de Comercio y Turismo, pone de manifiesto, en el punto 7.3, la conveniencia de adaptar algunas ordenaciones comerciales a las circunstancias actuales, dado que desde su establecimiento han variado las causas que motivaron su creación, siendo preciso en otros casos dar una mayor flexibilidad a los Registros Especiales correspondientes, a fin de facilitar, en mayor medida, la incorporación de nuevos exportadores a la actividad comercial exterior.

En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales reguladoras de los Registros Especiales que a continuación se indican:

Orden ministerial de 4 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 12), modificada por la de 6 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 del mismo mes), sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Bacalao Seco y Salado.

Orden ministerial de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de mayo), por la que se crea el Registro Especial de Exportadores de Conservas de Albaricoque.

Orden ministerial de 11 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de julio), modificada por la de 28 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de octubre), sobre Registro Especial de Exportadores de Conservas de Mejillones y Cefalópodos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14294** REAL DECRETO 1416/1979, de 8 de junio, por el que se nombra Secretario Parlamentario para las relaciones con el Congreso y el Senado a don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Secretario Parlamentario para las relaciones con el Congreso y el Senado a don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

**14295** RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se nombra a don Luis Alfredo López Gutiérrez Delegado provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en León.

Ilmos. Sres.: En uso de la facultad que me confiere el artículo tercero del Real Decreto 2761/1977, de 28 de octubre, en relación con el artículo noveno de la Ley 29/1975, de 27 de junio, y a propuesta del Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, nombro Delegado provincial de la citada Mutualidad en León a don Luis Alfredo López Gutiérrez, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado, Serafin Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Gerente de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14296** REAL DECRETO 1417/1979, de 10 de mayo, por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Ricardo Ratia Poyatos.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve y de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal;

Vengo en nombrar Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, en vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Vicente Mora Piñán a don Ricardo Ratia Poyatos, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**14297** REAL DECRETO 1418/1979, de 10 de mayo, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Carmelo Madrugal García.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal;

Vengo en promover a la categoría de Fiscal en vacante económica producida por promoción de don Vicente Mora Piñán, a don Carmelo Madrugal García, Abogado Fiscal en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta pro-